



# PAC 2020

## NOVEDADES Y SITUACIONES RELEVANTES DE APLICACIÓN A LOS PAGOS DIRECTOS

*Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural*

*Dirección General de Agricultura y Ganadería*

*Servicio de Sistema Integrado y Ayudas Directas*

*Toledo, 20 de febrero de 2020*

- Reg. (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo: Normas aplicables a los pagos directos.
- Real Decreto 1075/2014.
  - *Real Decreto 628/2019 (Modifica R. D. 1075/2014 y 1076/2014).*
- Orden 9/2020 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: Solicitud Única.
- Orden 10/2020 de la Consejería de Agricultura, Agua y Des. Rural: Ayudas directas.



# SOLICITUD ÚNICA

**Importante:** No abran solicitudes para las que no dispongan de autorización.

**Presentación:** Telemática.

**Plazo:** Hasta 30/04/2020 sin penalización + 25 días naturales con penalización.

## Modificaciones:

- Desde el día siguiente fin de presentación de S. U.
- Hasta el 1 de junio.
- Modificaciones posibles:
  - Altas/Bajas parcelas
  - Cambios de cultivo.
  - Altas de nuevas líneas de ayuda (*Ya en 2018*).
  - Expedientes sometidos a monitorización: Hasta 31 de agosto.

## Declaraciones responsables:

- Obligaciones respecto a Cultivos Fijadores de Nitrógeno (CFN).
- Ayuda asociada a Proteicos.
- Ayuda asociada a Tomate para Industria.
- Venta directa.
- **Maíz modificado genéticamente:** Conocedor de la normativa aplicable.



# SOLICITUD ÚNICA

- **Jefe de la explotación:** *«Persona física responsable de las operaciones financieras y de producción habituales y diarias de la explotación agrícola.»*
  - Nueva pregunta sobre si comparte responsabilidad con algún miembro de su familia .
- **Frutales:**
  - Identificar variedad (o variedades), además de la especie.
  - Indicar año de plantación
- **Destino de la producción** en el caso de:
  - Cultivos energéticos.
  - Cultivos proteicos.
  - Hortícolas.
  - Flores.
  - Viñedo de vinificación.
- **Declaración Gráfica:** Obligatoria para todas las S. U. y todos los recintos.  
Exceptuados:
  - Recintos de pastos comunales.
  - Recintos en régimen de tenencia aparcería.
  - Recintos con “acuerdo firme de concentración” (Anexo de la Orden 10/2020).

# SOLICITUD ÚNICA: PASTOS COMUNALES

---

- Son recintos de pastos (No confundir con las rastrojeras: Producto 350).
  - a) Asignados por una Entidad Gestora (Comisión local de pastos o Ayuntamiento).
  - b) Pastados...
  
- Declaración en SGA:
  - Con referencia SIGPAC.
  - Identificar mediante el “check” en el campo de “Pasto en común”.
  - Régimen de tenencia deberá ser “asignación de superficie comunal”.
  - Indicar CIF de Comisión local de pastos/Ayuntamiento.
  
- Deberá disponerse del Certificado de adjudicación.
  
- Se va a pedir a las Entidades Gestoras de los pastos comunales:
  - Listado de recintos que administren.
  - Ganaderos a los que hayan asignado pastos comunales.



# AGRICULTOR ACTIVO: LISTA NEGATIVA

**“LISTA NEGATIVA”** (*Anexo III del R.D. 1075/2014: Aeropuertos, Servicios ferroviarios, Instalaciones de abastecimiento de agua, Servicios inmobiliarios, Instalaciones deportivas y recreativas permanentes*) → **Control administrativo (408)** → **A solicitantes y entidades vinculadas.** (Excepción: **Importe ≤ 1.250€**)

- **SGA-Captura** → Declaración responsable:
  - **SI/(NO)** realiza actividades de la “LISTA NEGATIVA”.
  - Identificación de **entidades vinculadas** con participación >50%.
- Posibilidad para **SALIR** de Lista Negativa:
  - Actividad agraria no insignificante (Antigua opción b):
    - Ingresos agrarios distintos de pagos directos ≥ 20% de Ingresos agrarios totales.
    - Demostrar actividad agraria y asumir riesgo empresarial.
    - **IMPORTANTE:** En 2020 ya **NO serán admisibles** las antiguas opciones:
      - a) Ayudas Directas ≥ 5% Ingresos Totales No Agrarios.
      - c) Actividad agraria principal según estatutos (Personas jurídicas) o Alta en S.E.T.A de la Seguridad Social (Personas físicas) .



# ACTIVIDAD AGRARIA

La Actividad Agraria **real** es **obligatoria** para todos los agricultores (Y, en su caso, desde la incorporación).

- **Requisito de ACTIVIDAD AGRARIA:**
  - **Producción**, cría o cultivo de productos agrarios
  - **Mantenimiento** de las superficies agrarias en **estado adecuado**.
- **Obligatoriedad:**
  - Declarar, y **realizar**, en cada parcela agraria o recinto agrario incluido en la S.U. el cultivo / aprovechamiento / labor de mantenimiento.
  - Alguna de las recogidas en el anexo IV. del R.D. 1075/2014
  - En recintos de pastos:
    - Pastoreo, o siega, o solo mantenimiento.
    - Pastos Comunes: Solo pastoreo.
- **Inexactitud** (en cultivo / aprovechamientos / actividad de mantenimiento) →  
→ Creación de **condiciones artificiales** → **Penalización**.
- **Comprobación previa de la ACTIVIDAD AGRARIA** → REGLA 80/20 →

# ACTIVIDAD AGRARIA: REGLA 80/20

---

**INCUMPLIMIENTO 80/20** → Control administrativo (406) → Consecuencia:

**1** → **Comprobación** de que asume **RIESGO EMPRESARIAL**.

- Documental (Cuaderno de explotación, Seguro agrario, Facturas de labores agrarias por terceros).
- Administrativa (Registros).

**2** → **Comprobación** de **ACTIVIDAD AGRARIA**:

- Documental (Facturas justificativas, Seguros)
- Administrativa (Ayuda acoplada a los agricultores o ganaderos en S.U. 2020).
- Realidad sobre el terreno (Realizar actividad de producción o mantenimiento).

**3** → **Criterio de riesgo para CONTROL DE CAMPO**

- Pastos declaradas a una distancia > 50 km de la ubicación principal de la explotación.
- Tierras de cultivo declaradas de forma reiterada de barbecho (> 3 años).
- Recintos de PA, PR o cultivos permanentes declarados de forma reiterada con actividad “mantenimiento”.

**4** → **Criterio para presunta creación de condiciones artificiales**.



# ACTIVIDAD AGRARIA EN PASTOS.

---

**Control administrativo (404)** → Consecuencia → Demostrar “actividad”:

**1** → Comprobación **documental**.

**2** → **Control de campo:**

- Evidencia de la actividad declarada.
- Mantenimiento en estado adecuado.

**3** → Presunta creación de **condiciones artificiales.**

**No control administrativo (404)** → Presupone “actividad”, pero puede estar sujeta a comprobación.



# CREACIÓN DE CONDICIONES ARTIFICIALES

Casos según Anexo XV del Real Decreto 1075/2014:

A. Con carácter **general**:

- A. Falseamiento u ocultación de datos o documentación.
- B. Impedimento que se realice un control sobre el terreno.
- C. Intento de retirar la solicitud (tras notificación de un control o de irregularidades).

B. Regímenes de ayudas basadas en **superficies**:

- A. Indicios de falsedad o fraude en las pruebas aportadas para la actividad en pastos.
- B. Superficie o actividad sin relación con la orientación productiva de la explotación.
- C. Reiteración de una sobredeclaración significativa de superficie en el expediente.
- D. Declaración intencionada de superficies en las que no se ejerce actividad agraria.

C. Pago a **jóvenes** agricultores o asignación de D.P.B. de la **Reserva Nacional**:

- A. En primera instalación : Alta en la Seguridad Social, con el fin de ser admisibles para alguno de los regímenes, y baja tras ser estimada la solicitud y/o percibido el pago.
- B. Cambio de titularidad de una explotación a un joven agricultor y una vez asignada la R.N. o activados los D.P.B. , transfieren los D.P.B. y la explotación al titular inicial de la misma.

D. Ayudas asociadas a la **ganadería**:

- A. Intercambio de ganado entre productores para incrementar el número de APS.
- B. Variación desproporcionada del censo en torno a las fechas de determinación de la elegibilidad.



# CREACIÓN DE CONDICIONES ARTIFICIALES

## → Casuística detectada en Castilla – La Mancha (I):

### A) Explotación deja la actividad y arrienda las superficies pero no cede los DPB:

- Arrienda superficies a un agricultor para que cultive, pero con condición de que no las puede declarar en una S.U. propia.
- Propietario mantiene los DPB, sigue haciendo S.U. declarando los recintos arrendados, y exige que un porcentaje de la cosecha sea facturada a su nombre.

### B) Explotación ganaderas

- Arrienda superficies para la alimentación de su ganado.
- No dispone de DPB para activar en ellas.
- “Cede” esas superficies a otros titulares de SU para que activen sus DPB.

### C) Fincas para aprovechamiento exclusivamente cinegético

- Para alimento de la fauna cultivan superficies que en SIGPAC constan como de uso TA y con región a efectos de DPB.
- Alguien, distinto de la propiedad o de los cazadores, firma un documento de “cesión” de los recintos cultivados en donde se dice que la única función de estas superficies es incluirlas en la Solicitud Única de Ayudas.



# CREACIÓN DE CONDICIONES ARTIFICIALES

## → Casuística detectada en Castilla – La Mancha (II):

### D) Peticionario de DPB a la Reserva Nacional:

- Cumple requisitos de esta norma (joven agricultor, o nuevo, con formación, etc.)
- La “explotación” se forma por superficies y parcelas en las que no se realiza la actividad agraria, y no se asume el riesgo empresarial.

E) Explotaciones agrarias o ganaderas que en un determinado momento reducen su superficie (final de arrendamiento, venta de parcelas sin cesión de derechos, recalificaciones...) y se quedan con más DPB que superficie admisible →  
→ Buscan superficies de la región del DPB a activar, independientemente de su ubicación, y sin interés ni intención de cultivarlas o mantenerlas (→ Variante: Adquisición de DPB sin contar con una explotación agrícola para activarlos).

### F) Justificación documental de la actividad agraria sospechosa:

- Compras de insumos, ventas de productos, o contratos de tareas agrícolas, a empresas ubicadas a gran distancia.
- Datos fiscales...



# PAGO VERDE

- La **Solicitud de Pago Verde** se marca automáticamente al marcar la ayuda al Régimen de Pago Básico.
  - **NO es optativo.** Es uno de los puntales que legitiman la PAC, según la Comisión.
  - Una vez validada en captura, la Solicitud de P. V. se caracteriza de forma automática para las diferentes prácticas. (Importante: La caracterización definitiva se realizará en el momento del cálculo de la ayuda).
- **Prácticas:**
  - a) **Diversificación** de cultivos (Si procede).
  - b) **Mantenimiento de los pastos permanentes existentes.**
  - c) **Superficies de interés ecológico (S.I.E.)** (Si procede).
- **Cumplimiento inmediato** (→ No se consideran en la caracterización):
  - Superficies declaradas como dedicadas a **Producción Ecológica.**
  - Superficies dedicadas a **cultivos permanentes.**



## DIVERSIFICACIÓN

- Según **Tierra de cultivo** de la explotación:
  - a) Entre **10 y 30 ha**:
    - Al menos, **dos** tipos de **cultivos diferentes**.
    - Sin que el principal suponga más del 75%.
  - b) Más de **30 ha**:
    - Al menos, **tres** tipos diferentes de cultivos.
    - Sin que el principal suponga más del 75%.
    - Y los dos principales juntos no supongan más del 95%.
- **Cultivo** a efectos de diversificación:
  - a) Cualquiera de los diferentes **géneros** definidos en la clasificación botánica. (*Triticum spelta* se considera cultivo distinto a otros de su mismo género).
  - b) Cualquiera de las **especies** para *Brassicaceae*, *Solanaceae* y *Cucurbitaceae*.
  - c) Barbecho.
  - d) Hierba u otros forrajes herbáceos.

## MANTENIMIENTO DE PASTOS PERMANENTES:

- Los Pastos Permanentes deben mantenerse.
- Pastos Medioambientalmente Sensibles **NO** se pueden **CONVERTIR**.  
Caso contrario : Control 1208 → RECONVERTIR.  
*Consulta de recintos. (Validación captura):*



Intersección con Pastos Permanentes	
Superficie (Ha)	Superficie (%)
0,3917	100,00

El Recinto está en una zona sensible.



# PAGO VERDE: S.I.E.

Tierra de cultivo de la explotación >15 ha →

→ **5% de S.I.E.:**

- a) Tierras en **barbecho** (*Prod. 20, 21, 23, 24 ó 25*) + (Marca “Computa SIE”)
- b) Superficies de **cultivos fijadores de nitrógeno** + (Marca “Computa SIE”)
  - a) Mantener hasta inicio de floración. (*Ya en 2018*)
  - b) Se admiten mezclas si el CFN > 50% (*Ya en 2018*)
- c) Superficies forestadas.
- d) Superficies dedicadas a agrosilvicultura.
- e) Miscanthus y/o Silphium perfoliatum.
- f) Barbechos melíferos (*Prod. 334. Listado de especies actualizado*).

## IMPORTANTE:

- No se pueden aplicar agroquímicos en CFN–SIE o en Barbechos–SIE.
- Barbechos-SIE no pueden ser utilizados (Salvo colmenas en B. melíferos).
- Barbecho-SIE no puede seguir a un CFN. (*Ya en 2019. Tendrá cruce gráfico*).





# PAGO VERDE: S.I.E.

## Barbechos melíferos (Prod. 334):

- Sembrados con una mezcla de especies melíferas elegibles, que representen un mínimo de 4 familias diferentes, y que sean predominantes.
- Dosis mínima de siembra razonable (Implica disponer de facturas).
- Las especies implantadas NO deberán constituir una producción que normalmente pueda ser cosechada. (Aprovechables únicamente por colmenas).
- Ponderación:

ANEXO IX		
Factores de ponderación a que se refiere el apartado 6 del artículo 24		
Tipo de superficie de interés ecológico	Factor de ponderación	Superficie de interés ecológico
Tierras en barbecho (por m <sup>2</sup> )	1	1 m <sup>2</sup>
Superficies con cultivos fijadores de nitrógeno (por m <sup>2</sup> )	1	1 m <sup>2</sup>
Superficies forestadas contempladas en el artículo 24.2.c) (por m <sup>2</sup> )	1	1 m <sup>2</sup>
Superficies dedicadas a agrosilvicultura contempladas en el artículo 24.2.d) (por m <sup>2</sup> )	1	1 m <sup>2</sup>
Superficies con <i>Miscanthus</i> (por m <sup>2</sup> ).	0,7	0,7 m <sup>2</sup>
Superficies con <i>Silphium perfoliatum</i> (por m <sup>2</sup> )	0,7	0,7 m <sup>2</sup>
Tierras en barbecho para plantas melíferas (especies ricas en polen y néctar) (por m <sup>2</sup> )	1,5	1,5 m <sup>2</sup>

- Listado disponible en el enlace <https://www.fega.es/node/51350>



# PAGO VERDE: S.I.E.

- *Vicia sativa* (Familia Leguminosas) / Nombre común: veza
- *Vicia villosa* (Familia Leguminosas) / Nombre común: vezo velloso
- *Onobrychis hispanica* (Familia Leguminosas) / Nombre común: pimpirigallo
- *Onobrychis vicifolia* (Familia Leguminosas) / Nombre común: esparceta
- *Ononis natrix* (Familia Leguminosas) / Nombre común: hierba melera, atrapamoscas
- *Melilotus officinalis* (Familia Leguminosas) / Nombre común: meliloto
- *Lupinus angustifolius* (Familia Leguminosas) / Nombre común: altramuz azul oaltramuz
- *Calendula arvensis* (Familia Compuestas) / Nombre común: caléndula silvestre
- *Chrysanthemum coronarium* (Familia Compuestas) / Nombre común: ojo de buey
- *Chrysanthemum segetum* (Familia Compuestas) / Nombre común: corona de rey
- *Chrysanthemum macrotum* (Familia Compuestas) / Nombre común: durieu
- *Coriandrum sativum* (Familia Umbelíferas) / Nombre común: cilantro
- *Brassica napus* (Familia Brassica o Crucíferas) / Nombre común: colza
- *Diploaxis virgata* (Familia Brassica o Crucíferas) / Nombre común: mostaza amarilla
- *Sinapis alba* (Familia Brassica o Crucíferas) / Nombre común: mostaza blanca
- *Moricandia spp.* (Familia Brassica o Crucíferas) / Nombre común: collejón
- *Eruca sativa* (Familia Brassica o Crucíferas) / Nombre común: oruga roqueta, mostacilla
- *Silene vulgaris* (Familia Cariofiláceas) / Nombre común: colleja
- *Silene dioica* (Familia Cariofiláceas) / Nombre común: silene roja
- *Salvia pratensis* (Familia Lamiáceas) / Nombre común: salvia de los prados
- *Salvia verbenaca* (Familia Lamiáceas) / Nombre común: gallocresta, verbenaca
- *Nepeta tuberosa* (Familia Lamiáceas) / Nombre común: nepeta, hierba gatera
- *Linum usitatissimum* (Familia Lináceas) / Nombre común: lino
- *Linum perenne* (Familia Lináceas) / Nombre común: lino azulado
- *Asphodelus spp.* (Familia Liliáceas) / Nombre común: gamón, gamonito
- *Sanguisorba minor* (Familia Rosáceas) / Nombre común: pimpinela menor, sanguinaria
- *Foeniculum vulgare* (Familia Apiáceas) / Nombre común: hinojo

## AYUDA ASOCIADA A LOS CULTIVOS PROTEICOS

### Requisitos:

- Destino: Alimentación animal → **No** para semilla o abono verde.
- Incluir VARIEDAD (Inscritas o autorizadas a fecha de 30 de marzo).
- Expedientes con Control de Campo → A efectos de confirmar actividad agraria:
  - Factura de semilla de variedad admisible.
  - Factura de venta o acreditación de existencias.
  - En el caso de autoconsumo → Código REGA.

Nota: Oleaginosas: Límite 50 has/expediente

**Importante:** Un alto porcentaje de controles están resultando con incidencias por incumplimientos documentales.

## AYUDA ASOCIADA A LOS FRUTOS DE CASCARA

### Requisitos:

- Plantaciones elegibles: Almendro, avellano y algarrobo.
- SIGPAC:
  - Usos FS y asociaciones.
  - Sistema explotación: Secano (Avellano también regadío).
- Al tratarse de frutales deberán declararse variedad y año de plantación.
- Densidad mínima:
  - Almendro: 80 árboles/ha
  - Avellano: 150 árboles/ha
  - Algarrobo: 30 árboles/ha
- Superficie mínima:
  - 0,10 ha/parcela agrícola.
  - 0,50 ha/expediente.

- Declaración reiterada de actividad “mantenimiento” → Criterio de riesgo de abandono (→ También afectaría a la admisibilidad para PB).

## AYUDA ASOCIADA A LAS LEGUMBRES DE CALIDAD

### Requisitos:

- Leguminosas grano de consumo humano (garbanzo, lenteja y judía).
- Uso SIGPAC: TA y TH.
- Figuras de Calidad: DOP, IGP, Agricultura Ecológica y otras figuras de calidad reconocidas a nivel privado o nacional. (Inscripción antes de final de plazo de modificación).
- Superficies **mínimas**:
  - Regadío: 0,5 ha/explotación.
  - Secano: 1,0 ha/explotación.



## AYUDA ASOCIADA AL TOMATE PARA INDUSTRIA

### Requisitos:

- Destinar la producción de tomate a transformación.
- Siembra: mínimo 22.000 semillas/ha, ó 20.000 plantas/ha.
- Entregas a las industrias: Entre el 15/06/2020 y el 15/11/2020.
- Contrato o compromiso de entrega, formalizado antes de 31/01/2020. Presentarlo como máximo en 10 días hábiles.
- Superficie mínima :
  - Regadío: 0,5 ha/explotación
  - Secano: 1,0 ha/explotación
- “Declara” en SGA-Captura.



## AYUDA ASOCIADA AL ARROZ

### Requisitos:

- Cultivo en recintos agrícolas de regadío.
- Semilla de variedad inscrita o autorizada a fecha de 30/03/2020
- Siembra antes de 30 de junio.
- Trabajos normales para el cultivo, y que llegue a la floración.
- Declaraciones anuales (Antes del 15/11/2020):
  - a) Declaración de existencias en su poder al 31/08/2020.
  - b) Declaración de cosecha (producción obtenida y la superficie utilizada).

## GENERALIDADES:

- Cumplir requisitos generales de identificación y registro.
  - Nuevos conceptos:
    - Joven ganadero.
    - Nuevo ganadero.
  - Solicitudes se hacen por cada sector, con independencia de la caracterización de la explotación.  
Importante: Explotación es el conjunto de las unidades de producción.
  - Mantener titularidad de la explotación
    - A las fechas en las que se determina la elegibilidad
    - En todo caso hasta la fecha final del plazo de modificación de la S.U..
    - Excepciones: Cambios de titularidad antes del final del periodo de modificación de SU.
    - Se amplía la posibilidad de cambios de titularidad (*Ya en 2019*).
- Los ganaderos que no hayan solicitado las ayudas de derechos especiales durante dos campañas consecutivas o más, **perderán**, con carácter definitivo, **el derecho a recibirlas**.



## AYUDA ASOCIADA A LA VACA NODRIZA

### Requisitos:

- Inscritas en el RIIA
- Hayan parido 20 meses previos a 30 de abril
- Raza cárnica o mixta, que no se encuentre en Anexo XIII RD 1075/2014.
- Animal presente a 1 de enero, 1 de febrero, 1 de marzo y 30 de abril
- Máx. 15% de novillas de vaca elegible.
  - “Novilla”: El bovino hembra de la especie *Bos Taurus*, a partir de la edad de ocho meses y hasta un máximo de 36 meses, que no haya parido todavía.»
- Mínimo 8 meses edad a 1 de enero de 2020

**Importante:** Cumplir requisitos generales de identificación y registro.

## AYUDA ASOCIADA AL VACUNO DE CEBO

### Requisitos:

- Ternero elegible una vez por vida (hembra o macho)
- Edad: 6 a 24 meses
- Destino:
  - Sacrificio (matadero).
  - Exportación.
  - Explotación intermedia: máximo 15 días.
- Tiempo mínimo de cebo: 3 meses,
- Cebados y sacrificados del 01/10/2019 al 30/09/2020
- Cebo: En la propia explotación, en otra explotación, o en cebaderos comunitarios.

**Importante:** Cumplir requisitos generales de identificación y registro.

## AYUDA ASOCIADA AL VACUNO DE LECHE

### Requisitos (animales):

- Inscritos en el RIIA
- Razas inscritas en Anexo XIII del Real Decreto 1075/2014
- Edad mínima: 24 meses a fecha 30/04/2020
- Periodo de permanencia mínimo: Del 01/01/2020 al 30/04/2020 + 2 fechas intermedias (1 de febrero y 1 de marzo)

### Requisitos (explotaciones):

- REGA: leche o mixta
- Entrega de leche mínimo 6 meses, del 01/10/2019 a 30/09/2020

## AYUDA ASOCIADA AL OVINO

### Requisitos:

- Hembra correctamente identificada como reproductora a 01/01/2020
- Tamaño mínimo explotación: 30 ovejas
- REGA: carne, leche o mixta
- Umbral mínimo:
  - **0,60** corderos/hembra elegible y año, o
  - ovino leche: **80** litros/hembra elegible y año.
  - Inicio de actividad y cambios de titularidad > 01/06/2019: Se prorrateará en función del número de meses en los que el solicitante de la ayuda haya ejercido la actividad desde la fecha de alta de su explotación.

**Importante:** Cumplir requisitos generales de identificación y registro.

## AYUDA ASOCIADA AL CAPRINO

### Requisitos:

- Hembra correctamente identificada como reproductora a 01/01/2020
- Tamaño mínimo explotación: 10 cabras
- REGA: carne, leche o mixta
- Umbral mínimo:
  - **0,60** cabritos/hembra elegible y año, o
  - **200** litros/hembra elegible y año.
  - Inicio de actividad y los cambios de titularidad > 01/06/2019: Se prorrateará en función del número de meses en los que el solicitante de la ayuda haya ejercido la actividad desde la fecha de alta de su explotación.

**Importante:** Cumplir requisitos generales de **identificación y registro**.

# AYUDAS A LOS GANADEROS

## AYUDA DERECHOS ESPECIALES

- No es ayuda complementaria.
- No son Derechos de Pago Básico. No se puede ceder
- Los ganaderos que no hayan solicitado estas ayudas durante dos campañas consecutivas o más, perderán, con carácter definitivo, el derecho a recibirlas (*Excepto casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales*)

### Requisitos:

- Ganadero con DPU Especiales en 2014, y no disponga de hectáreas admisibles en la que activar DPB.
- REGA: ovino, caprino o vacuno.
- Cumplir los requisitos de las acopladas a la ganadería.
- No podrán optar a esta ayuda: Titulares de DPU especiales, que en 2014 también fuesen titulares de DPU normales, y que hubiesen declarado en 2014 una superficie  $\geq 0,2$  ha.

**Importante:** Cumplir requisitos generales de identificación y registro.



# RECAPITULACION: PUNTOS MÁS RELEVANTES

- **Declaración gráfica:** Todas las explotaciones y superficies.
- **Creación de condiciones artificiales.**
- Justificación de **tenencia** de las superficies declaradas.
- **Agricultor Activo**
  - Salida de “Lista Negativa” únicamente por la “*opción b)*” (20/80)
- **Actividad Agraria:**
  - Actividad, o mantenimiento en condiciones adecuadas.
  - Regla 80/20 es un indicador. Cumplirlo no equivale a “actividad” real.
  - Diferencias en Cultivo/Actividad/Mantenimiento → ¿Condiciones artificiales?.
- **Requisitos para SIE:**
  - CFN, Barbechos, Barbechos melíferos: **No agroquímicos.**
  - **Barbecho -SIE no puede seguir a CFN.**
- **Ganaderos:**
  - Cumplir rigurosamente la normativa de identificación y registro.
  - Nuevas condiciones para cambio de titularidad (Ya en 2019).
  - Riesgo de perder el derecho a las Ayudas por Derechos Especiales.



**Muchas gracias por su atención.**